

RAD No. 2015-00416-00.

EJECUTIVO SINGULAR.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso informándole que se ha presentado liquidación adicional del crédito por la parte ejecutante, pero no guarda relación con lo dispuesto en el auto de mandamiento de pago.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 27 de septiembre de 2021.

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la nota de Secretaría precedente, acaeciendo que las operaciones contables realizadas por la parte ejecutante en la liquidación adicional del crédito presentada, no guardan correspondencia con lo dispuesto en auto de mandamiento de pago, razón por la que se procederá a confeccionarla por el Despacho.

Igualmente, de conformidad con lo señalado en el numeral 1º, artículo 366 del C.G.P., se procederá a aprobar la liquidación de costas adicionales elaborada por la Secretaría del Despacho el día 24 de Septiembre de 2021.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: Repruébese la anterior liquidación adicional del crédito, presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, por no haber sido elaborada en debida forma, de acuerdo con lo dispuesto en la parte motiva, en consecuencia quedará así:

Parámetros de Liquidación						
FECHA DE CORTE LIQUIDACION:						24-sep-2021
FECHA INTERES DE MORA DESDE						25-abr-2019
DIAS EN MORA:						869
TASA DE MORA:						29,06%
CAPITAL						\$ 2.058.823
Valor Liquidación						
INTERESES DE MORA	2.058.823	X	29,06%	X	869	= \$ 1.444.215
			360			
TOTAL LIQUIDACION ADICIONAL DEL CREDITO						= \$ 1.444.215



SEGUNDO: Fíjense las agencias en derecho adicionales en CIENTO QUINCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$115.537). Inclúyanse en la liquidación de costas adicionales.

TERCERO: Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas adicionales elaborada por la Secretaría de este Despacho el día Veinticuatro (24) de Septiembre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8f3f2fe6bea93c4f4b12835b54210c08273bad4f052ba7ffff0429f80ba3d9
5e

Documento generado en 27/09/2021 09:53:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>